



Bogotá D.C, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003 052 2022 00062 00

No se accede a la solicitud de retiro de la demanda precedente comoquiera que no proviene del correo electrónico del apoderado de la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar el mandamiento de pago al extremo ejecutado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (núm. 1 del art. 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
(1)

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e52682b0f657dfdef64932ee30f63a5454aa5149cec570a24e16438fd9106594

Documento generado en 11/04/2023 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>